

VARIEDADES DE PORTAINJERTOS
Todas las Comunidades Autónomas

Variedades recomendadas:

	Abreviatura
1 Blanchard = Berlandieri x Colombaro	BCI
196-17 Castel = 1 203 Couderc (Mourviedro x Rupestris Martin) x Riparia Gloria	196-17 CL
6736 Castel = Riparia x Rupestris de Lot	6 736 CL
161-49 Couderc = Riparia x Berlandieri	161-49 C
1616 Couderc = Solonis x Riparia	1616 C
3 309 Couderc = Riparia tomentosa x Rupestris Martín	3 309 C
333 Escuela Montpellier = Cabernet Sauvignon x Berlandieri	333 EM
13-5 E.V.E. Jerez = Descendencia de Berlandieri Resseguier n.º 2	13-5 EVEX
Fercal (6)	
5 A Martínez Zaporta = Autofecundación de 41-B	5A MZ
41 B Millardet-Grasset = Chasselas x Berlandieri	41B M
420 A Millardet-Grasset = Berlandieri Grasset x Riparia	420A M
19-62 Millardet-Grasset = Malbec x Berlandieri	19-62 M
101-14 Millardet-Grasset (6)	101-14M
1 103 Paulsen = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris de Lot	1 103 P
31 Richter = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Novo Mexicana	31 R
99 Richter = Berlandieri Las Sorres x Rupestris de Lot	99 R
110 Richter = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris Martín	110 R
140 Ruggeri = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris de Lot	140 Ru
5 BB Teleki-Kober = Berlandieri x Riparia	55 BB T
SO4 Selección Oppenheim del Teleki n.º 4 = Berlandieri x Riparia	SO4
Rupestris du Lot	R de Lot.»

6253 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/213/2003, de 10 de febrero, por la que se establecen normas de desarrollo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.*

Advertidos errores en la Orden APA/213/2003, de 10 de febrero, por la que se establecen normas de desarrollo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 36, de 11 de febrero de 2003, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En la página 5307, apartado 2.1.4, cuarta línea, donde dice: «...Real Decreto 1038/2001...», debe decir: «...Real Decreto 1083/2001...».

En la página 5307, apartado 2.1.5, cuarta línea, donde dice: «...Real Decreto 1038/2001...», debe decir: «...Real Decreto 1083/2001...».

6254 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional, por la que se da publicidad a los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2002, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.*

El artículo 38 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece que «podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de

precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos».

En su virtud, esta Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional difunde públicamente los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2002 y su incremento respecto al año 2001, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—La Directora General, Carmen Martínez de Sola-Coello de Portugal.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de Índice	Valor anual en 2002 (1.995=100)	Porcentaje de variación sobre 2.001
General de Percibidos	99,52	-4,09
Productos vegetales	96,78	-0,74
Productos agrícolas	94,97	0,19
Cereales	80,00	-6,69
Leguminosas grano	79,98	-5,96
Patata	74,45	-20,74
Cultivos industriales	101,31	0,60